

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

759 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, de conformidad con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para encuadrar en el grado solicitado, de las desestimadas por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las estimadas, presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud,

inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- Mediante la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, se clarifica y articula el régimen aplicable a través de dicho procedimiento, derogando la instrucción séptima de la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Quinto.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1297/2018, de fecha 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional para el Personal Diplomado Sanitario, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del personal Diplomado Sanitario.

Sexto.- Mediante Resolución nº 214/2021, de 21 de enero, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de la carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes, con las formalidades oportunas, abarca del 1 de abril al 30 de junio de cada año, ambos inclusive, según establece el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud y la Instrucción nº 10/2019, en su instrucción quinta, apartado H).1.b).

Octavo.- De acuerdo con lo previsto en la instrucción sexta de la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, se estableció la obligatoriedad de que los interesados formalizaran las correspondientes solicitudes, respecto al procedimiento ordinario y a su régimen excepcional, por medio de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, utilizando exclusivamente medios electrónicos.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, esta Dirección Gerencia ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Décimo.- Con fecha 27 de enero de 2022, se constituyó el Comité de Evaluación, teniendo lugar su primera reunión. En sucesivas reuniones se han ido evaluando las solicitudes y méritos acreditados por los solicitantes, acordando estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras la correspondiente evaluación obtienen el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el grado 1º (interesados que acceden a la

carrera profesional) y en el grado inmediatamente superior al reconocido (interesados que tuvieran previamente un determinado grado reconocido), previo cumplimiento del tiempo de ejercicio profesional previo que para cada grado se señala, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D) 3 y apartado D) 6, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud:

GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
5 años	10 años	16 años	23 años

Para promocionar a los grados 2º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde el inmediato anterior, conforme lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D)3, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud:

GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
5 años	6 años	7 años

En cuanto a la cifra mínima de créditos por factor y grado requerida para superar la evaluación de méritos acreditados, es la siguiente:

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO				
FACTOR	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
Capacitación profesional	5	10	15	25
Actividad profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

Decimoprimer.- El Comité de Evaluación, en reunión de fecha 9 de febrero de 2022, acordó rechazar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel o grado solicitado, previo a su evaluación por el Comité, de conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2.a) de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud y que son: situación administrativa en activo o asimilado en el plazo al que se refiere el apartado D) 1; tiempo mínimo de ejercicio profesional previo, en los términos requeridos en el apartado D) 2 y 3; presentación de la solicitud dentro del plazo establecido; y, en su caso, el transcurso de al menos dos años desde la apertura del plazo de presentación de la anterior solicitud de encuadramiento que haya sido desestimada por no haber superado la correspondiente evaluación de los méritos acreditados (evaluación negativa), de acuerdo a lo previsto en el apartado D) 5, de la citada Instrucción.

Decimosegundo.- Mediante Acta de 9 de febrero de 2022, el Comité de Evaluación de carrera profesional eleva a esta Dirección Gerencia acuerdo por el que se aprueba la relación provisional de solicitudes inadmitidas por no reunir los requisitos necesarios para encuadrarse en ningún grado, con indicación de la causa de inadmisión, la relación provisional de solicitudes desestimadas por no superar la correspondiente evaluación de méritos acreditados

y la relación provisional de solicitudes estimadas al superar la correspondiente evaluación de méritos acreditados, con indicación del grado reconocido, así como conferir trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, en su artículo 10 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

- “a) (...).
- b) Percibir las retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, o las que las sustituyan de acuerdo con la Disposición transitoria sexta.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.
- d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.
- e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en la instrucción tercera de la indicada Instrucción nº 10/2019, apartado 1, relativa al ámbito de aplicación de la carrera profesional “De conformidad con los vigentes decretos autonómicos por los que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal del SCS y restante normativa aplicable y jurisprudencia del Tribunal Supremo, la misma resulta de aplicación:

- Al personal estatutario, funcionario o laboral con nombramiento o contrato como personal fijo o temporal en alguno de los órganos de prestación de servicios sanitarios del SCS.

- Al personal estatutario que, al amparo de lo previsto en la Disposición adicional tercera del Estatuto Marco, se encuentra adscrito, con carácter provisional o en destino definitivo, a puesto de trabajo de personal funcionario de la relación de puestos de trabajo de los órganos centrales y direcciones de área de salud del SCS cuyo régimen de provisión esté abierto a personal estatutario”.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en la instrucción quinta, apartado E), de la Instrucción nº 10/2019, para el personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios, que no haya accedido previamente a ningún grado de carrera a través del procedimiento ordinario o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, le corresponde el encuadramiento en el grado 1º.

Por su parte, al personal al que le haya sido reconocido un determinado grado a través del procedimiento ordinario o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, puede promocionar hacia el grado inmediatamente superior al reconocido.

A tenor de lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).3, para promocionar a los grados 2º y sucesivos, el personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios, deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la profesión principal/asimilada que, para promocionar a cada grado desde el inmediato anterior, se señala:

GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4
5 años	6 años	7 años

Dicho tiempo mínimo de ejercicio profesional de ejercicio previo se computará:

- Si se ha accedido a través del procedimiento ordinario al grado inmediatamente inferior al solicitado: desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud que dio lugar a la precedente evaluación favorable, hasta el último día del plazo de presentación de la presente solicitud.

- Si se ha accedido al grado inmediatamente inferior al solicitado a través de alguno de los procedimientos transitorios y extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente: desde la fecha en que tuvo lugar el acceso a dicho grado (coincidente con la fecha de efectos económicos), hasta el último día del plazo de presentación de la presente solicitud.

Sexto.- Los efectos económicos se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud, según se recoge en el artículo 16.2 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre.

Séptimo.- El Comité de Evaluación del Personal Diplomado Sanitario de este centro gestor ha dispuesto la acumulación en el mismo procedimiento de aquellas solicitudes que guardan identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 1 de septiembre de 2010, por la que se delega en las Direcciones Gerencias el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.2010), esta Dirección Gerencia

RESUELVE:

I.- Publicar el Acuerdo del Comité de Evaluación de la carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, de fecha 9 de febrero de 2022, por el que se dispone lo siguiente:

“Primero.- Acumular en el mismo procedimiento todas las solicitudes que se deniegan, las que se desestiman y las que se estiman provisionalmente, al guardar identidad sustancial o íntima conexión, de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción quinta de la Instrucción 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, apartado H).2.d), del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Aprobar como Anexo I, la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para encuadrar en ningún grado, con indicación de la causa de denegación.

Tercero.- Aprobar como Anexo II, la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario desestimadas, por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Cuarto.- Aprobar como Anexo III, la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, para acceder al grado 1 o promocionar al grado inmediatamente superior al que ya ostenten, con indicación del grado reconocido.

Respecto al Personal Diplomado Sanitario que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Quinto.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer. (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación.

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Elevar a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.”

II.- Publicar la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de este Complejo Hospitalario, para general conocimiento, conforme lo acordado por el Comité de Evaluación.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de interponer el que considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de febrero de 2022.- El Director, p.d. (Resolución de 1.9.2010; BOC nº 182, de 15.9.2010), la Directora Gerente, María Mercedes Cueto Serrano.

ANEXO I**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DENEGADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA ENCUADRAR EN EL GRADO SOLICITADO**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO Y SUBGRUPO	CAUSA DENEGACIÓN
***7498**	ARTEAGA BARROSO, RAMON LUIS	ENFERMERO/A	A2	C
***6279**	BAUTE DORTA, JOSE LUIS	ENFERMERO/A	A2	C
***8039**	CONCEPCION CHECA, MARIA DEL CARMEN	ENFERMERO/A	A2	C
***4905**	DELGADO ESPINOSA, CARLOS	ENFERMERO/A	A2	A
***5527**	DIAZ HERNANDEZ, LUZ MARINA	ENFERMERO/A	A2	C
***8489**	ESPINOSA BUENO, INMACULADA	ENFERMERO/A	A2	B
***0850**	ESTEVEZ GONZALEZ, CARMEN BEGOÑA	ENFERMERO/A	A2	B
***5501**	EXPOSITO HERNANDEZ, JOSE LUIS	ENFERMERO/A	A2	C
***8124**	FERNANDEZ SOSVILLA, SAMUEL	ENFERMERO/A	A2	C
***7776**	GONZALEZ PEREZ, ORLANDO	ENFERMERO/A	A2	B
***5154**	GONZALEZ RODRIGUEZ, CARLOTA	ENFERMERO/A	A2	C
***7362**	HERNANDEZ ROMERO, ALEJANDRO	ENFERMERO/A	A2	B

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO Y SUBGRUPO	CAUSA DENEGACIÓN
***6314**	HERRERA GIL, AITANA	ENFERMERO/A	A2	C
***6461**	ISASTIA-HENRIQUEZ ORTIZ, FABIOLA	ENFERMERO/A	A2	A
***0114**	JIMENEZ MENDOZA, VANESA	ENFERMERO/A	A2	B
***1471**	LOPEZ CAMPOS, NATIVIDAD DEL PINO	ENFERMERO/A	A2	A
***5713**	MACIA HERRERA, MARIA VANESSA	ENFERMERO/A	A2	C
***8228**	MARTIN AVILA, JOSE ANTONIO	ENFERMERO/A	A2	C
***1494**	MARTIN MEDINA, PEDRO ELOY	ENFERMERO/A	A2	B
***6675**	MARTINEZ GARCIA MIRASIERRA, LUCIA	MATRONA	A2	C
***5816**	MEDINA ALVAREZ, NOEMI	ENFERMERO/A	A2	B
***0890**	MORA FORTES, MARIA	ENFERMERO/A	A2	A
***5672**	NAVARRO SANTAMARIA, CRISTINA	ENFERMERO/A	A2	A
***1806**	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	ENFERMERO/A	A2	B

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO Y SUBGRUPO	CAUSA DENEGACIÓN
***1709**	POLLAN AFRANGO, ANA YSABEL	ENFERMERO/A	A2	B
***4099**	RAMOS DELGADO, MARIA JOSE	ENFERMERO/A	A2	C
***1122**	TORRES CABRERA, YERAY FRANCISCO	ENFERMERO/A	A2	B

CAUSAS DE DENEGACIÓN

A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría profesional correspondiente a la profesión en la que pretende desarrollar la carrera profesional, para el encuadramiento en el grado 1º o para promocionar al inmediatamente superior al que tenga, en su caso, reconocido (Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, artículo 6.2, en relación con el artículo 11, apartado c), en relación con la instrucción cuarta, apartado B, de la Instrucción 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.
B	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, computado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud que dio lugar a la precedente evaluación favorable por la que se le reconoció el grado inmediatamente inferior al solicitado (Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, artículo 6.2, en relación con el artículo 11, apartado c), y la instrucción quinta, apartado D) 3, de la Instrucción 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud).
C	El grado solicitado ya ha sido reconocido.

ANEXO II

RELACION PROVISIONAL DE SOLICITUDES DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO Y SUBGRUPO	GRADO AL QUE OPTA	GRADO DENEGADO	CRÉDITOS						CAUSA DESESTIMACIÓN					
						A1	A2	A3	TOTAL (A)	B1	B2		B3	B4	B5	B6	TOTAL (B)
***8004**	ALONSO FARINA, SILVIA	ENFERMERO/A	A2	4	4	4,00	10,00	0,00	14,00	60,00	5,00	5,00	0,00	0,00	10,00	80,00	A
CRÉDITOS																	
A1.- Conocimientos																	
A2.- Competencias																	
A3.- Formación continuada																	
B1.- Cumplimiento de objetivos																	
B2.- Capacidad de interrelación con usuarios																	
B3.- Capacidad de trabajo en equipo																	
B4.- Docencia																	
B5.- Investigación																	
B6.- Implicación en la gestión clínica																	
LETRA																	
A																	
Los créditos obtenidos en su evaluación no llegan a la puntuación mínima de capacitación profesional requerida para el encuadramiento en el grado al que puede optar (Instrucción quinta, apartado D) 6, de la Instrucción n.º 10/2019 del Director del Servicio Canario de la Salud).																	
CAUSA DE DESESTIMACIÓN																	
CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO																	
FACTOR																	
Capacitación Profesional (A)																	
Actividad Profesional (B)																	
TOTAL																	
						GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4								
						5	10	15	25								
						40	50	60	70								
						45	60	75	95								

ANEXO III

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO ESTIMADAS, TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRUPO Y SUBGRUPO	GRADO RECONOCIDO	A.1	B.4	B.5
***6744**	ABRANTE HERNANDEZ, MARIA CANDELARIA	ENFERMERO/A	A2	1			
***4163**	AFONSO VIÑOLY, NURIA	ENFERMERO/A	A2	1			
***5547**	AGUEROS MARTINEZ, ANA MARIA	ENFERMERO/A	A2	4			
***7894**	ALVARO SOCAS, LAURA MERCEDES	ENFERMERO/A	A2	1	4		
***2609**	BENCOMO LUIS, DANIELA	ENFERMERO/A	A2	1			
***1090**	BOMPART CAIROS, MARIA ALEJANDRA	ENFERMERO/A	A2	1	4		
***0668**	CALLES MARBAN, RAQUEL	ENFERMERO/A	A2	1	5		
***6196**	CARBALLO GONZALEZ, NOEMI	ENFERMERO/A	A2	1			
***1429**	CARLOS DARIAS, ESTEFANIA	ENFERMERO/A	A2	1			
***6314**	CASTRO FERNANDEZ, ALMA ESTEFANIA	ENFERMERO/A	A2	1			
***4665**	CONESA GOMEZ, RUBEN	ENFERMERO/A	A2	1			
***2813**	CORDERO JORGE, NOELIA HORTENSIA	ENFERMERO/A	A2	1			
***3096**	CUADRILLERO HERNANDEZ, MARIA CANDELARIA	ENFERMERO/A	A2	1			

CRÉDITOS EXCEDENTES

CRÉDITOS EXCEDENTES

A.1	B.4	B.5
		0,2
5		
4		
		0,2

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO Y SUBGRUPO	GRADO RECONOCIDO
***5899**	GARCIA LOPEZ, MIRIAM	ENFERMERO/A	A2	1
***5796**	GONZALEZ AFONSO, VERONICA	ENFERMERO/A	A2	1
***1711**	GONZALEZ MELIAN, MARIA DEL CARMEN	ENFERMERO/A	A2	4
***5320**	GONZALEZ RODRIGUEZ, SARA ISABEL	ENFERMERO/A	A2	1
***3849**	GUTIERREZ GONZALEZ, LAURA	ENFERMERO/A	A2	1
***4880**	HERNANDEZ CHAVEZ, ROMEN	ENFERMERO/A	A2	1
***6323**	LOPEZ GONZALEZ, TAYDA	ENFERMERO/A	A2	1
***2841**	LOPEZ LUIS, JOSE DAVID	ENFERMERO/A	A2	1
***6029**	LOPEZ MONTAÑEZ, BORJA DAVID	ENFERMERO/A	A2	1
***1171**	LORENTE BAJO, VERONICA	ENFERMERO/A	A2	1
***3885**	MARRERO LOPEZ, LAURA	ENFERMERO/A	A2	1
***2220**	MARTIN DORTA, CARMEN YURENA	ENFERMERO/A	A2	1
***7153**	MARTIN MOREIRA, LAURA MARIA	ENFERMERO/A	A2	1

CRÉDITOS EXCEDENTES

A.1	B.4	B.5
4		
4		
4		

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRUPO Y SUBGRUPO	GRADO RECONOCIDO
***1039**	MEDEROS GARCIA, VICTORIA CRISTINA	ENFERMERO/A	A2	1
***3120**	MON MARTIN, JORGE JESUS	ENFERMERO/A	A2	1
***2121**	MORALES GUTIERREZ, AYTHAMY	ENFERMERO/A	A2	1
***1353**	MUÑOZ GONZALEZ, ISAAC	ENFERMERO/A	A2	1
***5766**	NEGRIN VIERA, NOELIA	ENFERMERO/A	A2	1
***4855**	ORTEGA RUIZ, ADRIAN	ENFERMERO/A	A2	1
***3596**	PIMENTEL RUIZ, JUDITH	ENFERMERO/A	A2	1
***9001**	RANEA ROBLES, MARIA DOLORES	ENFERMERO/A	A2	1
***2930**	RODRIGUEZ GARCIA, YAIZA	ENFERMERO/A	A2	1
***1438**	RODRIGUEZ GONZALEZ, CRISTINA	ENFERMERO/A	A2	1
***2443**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA	ENFERMERO/A	A2	1
***6416**	SANTOS HERRERA, PATRICIA	ENFERMERO/A	A2	1
***3914**	SIVERO LORENZO, EMILIO	ENFERMERO/A	A2	1

CRÉDITOS EXCEDENTES

A.1	B.4	B.5

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO Y SUBGRUPO	GRADO RECONOCIDO
***2308**	THOVAR MELIAN, JOEL FRANCISCO	ENFERMERO/A	A2	1
***4494**	VARGAS GONZALEZ, CRISTINA MARIA	ENFERMERO/A	A2	1
***5418**	YANES RODRIGUEZ, SUSANA MARIA	ENFERMERO/A	A2	1

CRÉDITOS

A1.- Conocimientos

B4.- Docencia

B5.- Investigación